

MUNICIPIO DE
HUMACAO, PUERTO RICO

Asamblea Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 P. M. el 10 de Julio de 1993. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes como sigue:

PRESENTES

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Iris N. Ramos Cofresí | 7. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez |
| 2. Juan Raúl Acosta Pérez | 8. Hon. Benigno Morales Morales |
| 3. Héctor Rosario Hernández | 9. Hon. Luis Miguel Castro Díaz |
| 4. Angel C. Cora Romero | 10. Hon. Edilberto Rosario Miranda |
| 5. Efraín Díaz Robledo | 11. Hon. Pedro Cruz Cruz |
| 6. Francisco Francois Figueroa | 12. Hon. Aurora Castillo Quiñones |

AUSENTES

1. Octavio Díaz Negrón
 2. Milagros Ortega de García
 3. Efraín Meléndez Arroyo
 4. Efraín Vázquez Vázquez

El Asambleísta Héctor Rosario Hernández presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION 3

SERIE 1993-94

RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$2,790,000
 DE BONOS DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1992, DEL
 MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE
JULIO DE 1992. FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y
 ASIGNANDO DICHOS BONOS AL BANCO DE FOMENTO PARA
 PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 1992-93, el 31 de diciembre de 1992 y aprobada por el Consejo de Hacienda de Puerto Rico el 10 de marzo de 1993 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del tipo 0/1 por la cantidad total de principal de \$ 2,790,000 para los fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o mejoras a que se refiere la Ordenanza; y

CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la Ordenanza se consignará que vence el 1 de julio en tal año o años no consecutivos del 1 de julio de 2002.

CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según la Ley Núm. 100, Leyes de Puerto Rico, 1954), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, por Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la emisión de recibos interinos a los compradores de bonos emitidos antes de la preparación de bonos definitivos; y

CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza de Fomento para Puerto Rico autorizan al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 2,790,000 en bonos al precio y bajo las condiciones y condiciones que más adelante se exponen; y

CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene en los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ahora por lo tanto

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 2,790,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Los bonos serán designados "Bonos de Obligaciones Especiales de Puerto Rico" serán fechados el 1 de julio de 1992, serán bonos emitidos sin cupones, en múltiples de \$5,000, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el día 1 de julio de 1992, hasta su pago a aquel tipo de interés que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo los intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagados semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año, se consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y condiciones:

| <u>Estado</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| | | 1998 | \$300,000 |
| | \$215,000 | 1999 | \$333,000 |
| | \$235,000 | 2000 | \$360,000 |
| | \$255,000 | 2001 | \$390,000 |
| | \$275,000 | 2002 | \$430,000 |

cción 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los definitivos un recibo podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dichos recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en dicho recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE HUMACAO
Bonos de Obligaciones Especiales de 19 92

RECIBO INTERINO

Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses si alguno) de \$ 2,790,000 DOLARES Bonos de Obligaciones Especiales de 19 92 del Municipio a ser emitidos a la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de los Estados Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, del 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), y de una Resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución) autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea del Municipio.

Los bonos serán fechados el 1 de julio de 19 92 ,
emitidos como bonos registrados sin cupones en denominaciones
de cualquier otro múltiplo, numerados del 1 en adelante,
designará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y
cantidades:

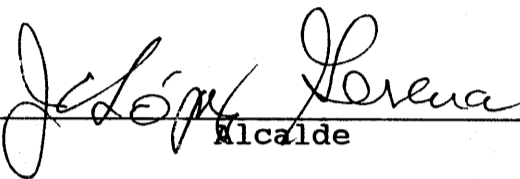
| <u>Cantidad de</u> <u>Principal</u> | <u>Año de</u> <u>Vencimiento</u> | <u>Cantidad de</u> <u>Principal</u> |
|--|-------------------------------------|--|
| \$215,000 | 1998 | \$300,000 |
| \$235,000 | 1999 | \$333,000 |
| \$255,000 | 2000 | \$360,000 |
| \$275,000 | 2001 | \$390,000 |
| | 2002 | \$430,000 |

Los bonos devengarán intereses desde _____,
hasta su pago al tipo de doce por
(12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan
determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto
Rico resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta
el vencimiento de los mismos al Municipio de Humacao , menor
 doce por ciento (12%) anual, dicho interés
debe ser pagado al vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente
el 1 de enero y julio de cada año.

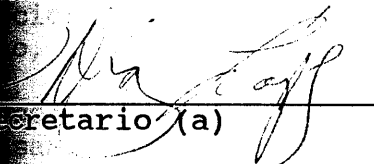
El pago puntual del principal de y de los intereses sobre
los mismos, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados
de fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer
multas y sanciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la
entrega de los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo
al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico,
registrador de los bonos antes descritos, y
a todos los derechos y privilegios de dueño y
de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de
los mismos que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los
bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este
para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos
que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida
en la medida que la presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental
de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad
de San Juan, Puerto Rico.

TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y autorizado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de de 19 .


Alcalde

SE
LADO:


Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 2,790,000 en Bonos de Obligaciones Especiales de 1992, del Municipio, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés que según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio en un costo de amortización de dichos bonos hasta su vencimiento de los mismos menor de por ciento (---12%) anual.

El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de precio de compra de par, recibos interinos en la suma total principal de \$ 2,790,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 2,790,000 en Bonos de Obligaciones Especiales de del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de interés e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según indica en la Sección 4, para la anotación apropiada. En consecuencia, los plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad de los bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos en anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea necesario, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Resolución 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de los Bonos.

Resolución 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan en el presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los trámites y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Resolución 6ta. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que se hubiere en conflicto con esta Resolución, queda por la presente derogada.

Resolución 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

Moción del Asambleísta Héctor Rosario Hernández, secundado por el Asambleísta Luis Miguel Castro Díaz, dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Iris N. Ramos Cofresí | 7. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez |
| 2. Juan Raúl Acosta Pérez | 8. Hon. Benigno Morales Morales |
| 3. Hector Rosario Hernández | 9. Hon. Luis Miguel Castro Díaz |
| 4. Angel C. Cora Romero | 10. Hon. Edilberto Rosario Miranda |
| 5. Efraín Díaz Robledo | 11. Hon. Pedro Cruz Cruz |
| 6. Francisco Francois Figueroa | 12. Hon. Aurora Castillo Quiñones |

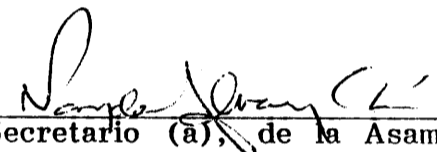
EN LA NEGATIVA

El Asambleísta Pedro Cruz Cruz, propuso que se suspendiera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Edilberto Rosario Miranda, y fue unánime adoptada por los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la
de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico,
a las 7:30 p.m. del día 19 de julio de 19 93,
reunión de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue
enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros
Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión, o
da personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24
antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firma la presente y estampo en la
el Sello Oficial de la Municipalidad de Humacao, hoy
de julio de 1993.


Secretario (a) de la Asamblea
Municipal Humacao
Puerto Rico

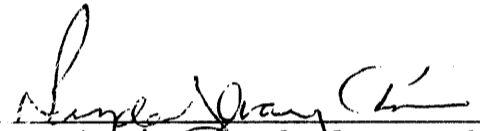
Oficial)

AL

CERTIFICACION

que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de
sesión de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto
reunida a las _____ p.m. del día _____ de
_____ de 19____, y debida y formalmente convocada por
el Alcalde del Municipio de Humacao y notificación de la
hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada
por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la
Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión, o
entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos
72 horas antes de la hora de dicha reunión.

TESTIMONIO DE LO CUAL, firma la presente y estampo en la
ciudad de Humacao,
el Sello Oficial de la Municipalidad de Humacao,
de _____ de 19____.



Secretario(a) de la Asamblea
Municipal Humacao,
Puerto Rico

oficial)

AL